



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 086-2020-GRA/CR.

Huaraz, 23 de Abril del 2020

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Virtual de Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 23** de Abril del 2020, instada con la Convocatoria N° 004-2020-SE-GRA-CR/CD, de fecha 20 de Abril del 2020, le **PEDIDO VERBAL** formulado por el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificada con la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR ;

Que, en la Constitución Política del Estado la estructura básica del Gobierno Regional la conforma el **Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador**, dispositivo constitucional concordante con el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas", el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y **extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento, y el Literal k) del Artículo 15° de la Ley en comento prescribe: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional"; dispositivo legal concordante, con los Artículos 5° y 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ENTE COLEGIADO Y REPRESENTATIVO del Gobierno Regional**, así como el órgano normativo y fiscalizador, y en su Artículo 10° señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa;

Que, el **Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)**, es un sistema intersectorial e intergubernamental que provee información socioeconómica a las Intervenciones Públicas Focalizadas para la identificación de sus potenciales usuarios, con la finalidad de contribuir a mejorar la equidad y eficiencia en la asignación de los recursos públicos, en beneficio de aquellos grupos poblacionales priorizados; así la información que proporciona el SISFOH es básica para enfocar toda política de desarrollo e inclusión social, generándose el





“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

padrón general de hogares del SISFOH, para lo cual se deberá de contar con la clasificación socioeconómica del hogar;

Que, a partir de los datos que recoge el **SISFOH**, mediante un conjunto de criterios, reglas o procedimientos, las Intervenciones Públicas Focalizadas identifican a sus potenciales usuarios y se logra ser eficientes en la asignación de los recursos públicos en beneficio de quienes viven en condición de pobreza y pobreza extrema;

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la oficina de las Municipalidades Provinciales y Distritales, que se encarga de tramitar las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE) a través del recojo de información de los hogares y su envío al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS;



Que, el Gobierno Central y a través de los Gobiernos Locales (Provinciales y Distritales) emitió disposiciones tendientes a coadyuvar los efectos del **COVID-19**, otorgando bonos, canastas básicas familiares, etc, a las personas clasificadas en situación de pobreza y extrema pobreza, conforme a la información contenida en los padrones del SISFOH; sin embargo, se ha tomado conocimiento por los diversos medios de comunicación, que dicho padrón no se encuentra actualizado y/o cuenta con información inexacta; por no haber registrado a las personas en verdaderas condiciones de pobreza y extrema pobreza y haber incorporado de forma indebida a personas con capacidad económica; por lo que, es necesario que las municipalidades actualicen la información contenida en el padrón del SISFOH de su jurisdicción, incorporando a los verdaderos pobres y extremos pobres y excluyendo aquellos que cuenten con capacidad económica;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, **emitir Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional realizada el 23 de Abril de 2020, el **Mag. José Mejía Solórzano**, Director Regional de Educación de Ancash, **INFORMA** ante el Pleno del Consejo Regional sobre la Situación Actual de Educación de Ancash en el marco del COVID -19, luego de la exposición del Director Regional de Educación, el Consejero Delegado solicita intervenciones respecto a la exposición;

Que, al respecto el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, conforme al Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional que señala: *“El Consejero Regional puede realizar pedidos por escrito u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado”*; solicita que mediante **ACUERDO DE CONSEJO**: *“Solicitar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, coordine con las Municipalidades Provinciales y Distritales actualizar los datos en base a grupos de familiares que registran indicadores de pobreza”* señala que el Director Regional de Educación de Ancash, en su presentación ante el Pleno de Consejo Regional, pareciera que la información de la data no estaría actualizada, es decir de sus condiciones socioeconómica de los estudiantes a nivel de las Veinte Provincias; puesto que los encarados de actualizar los datos se situación social de las familias son la Municipalidades Provinciales y Distritales, asimismo el Director Regional no señalo la fecha del último censo que realizo el INE o la institución correspondiente, puesto que los datos que cuenta la Dirección Regional de Educación es desactualizada y no concuerda con la realidad y para la entrega de los Tablet que será aproximadamente en el



“Año de la Universalización de la Salud”



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

mes de julio del presente año se debe actualizar los datos en base a grupos familiares que registran indicadores de pobreza;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del el **Abog. Raúl Martín Lafora Gaviño**, Consejero Regional por la Provincia de Casma y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido, a la votación la propuesta, siendo **APROBADA** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, para que a través de la **Gerencia Regional de Desarrollo Social**, **coordinen** con las Municipalidades Provinciales y Distritales a fin de que éstas actualicen los datos en base a grupos de familiares que registran indicadores de pobreza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como **DISPONER**, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Carlos H. Pajuelo Camones
CONSEJERO DELEGADO